Miraflores Guaviare, 03 de marzo de 2026

Señor:
EDWIN IOVANNI DIAZ
Alcalde municipal
Miraflores Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 con el propósito que sede inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES, BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.".**

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretaria De Desarrollo Económico y Social
FECHA DE ELABORACION	03 de marzo de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretaria De Desarrollo Económico y Social
NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSION	Inclusión Social y reconciliación
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000019
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

CAPITULO II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

PRESENTACION

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

Para dar cumplimiento a los fines del estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "...*9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

El inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador

respectivo. Además, que la carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo, literal **d** numeral **5** del Artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

La necesidad que se identifica se refiere a la provisión de materiales, elementos, insumos, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de actividades orientadas a la promoción, protección y bienestar de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad del municipio de Miraflores, Guaviare. Esta necesidad surge a partir de la obligación del Estado de garantizar el acceso a condiciones dignas y de protección para estas poblaciones vulnerables, conforme a los principios de inclusión social, bienestar y derechos humanos establecidos por la legislación nacional e internacional.

El proceso contractual se soporta igualmente en normas nacionales y municipales que regulan y orientan la protección integral del adulto mayor, la seguridad alimentaria y la atención a población vulnerable, tales como:

En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. junto con el Decreto 1082 de 2015, que establecen el régimen general de contratación pública y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

En el marco del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la necesidad de garantizar la operación del Centro de Protección Integral del Adulto Mayor del Municipio de Miraflores – Guaviare se fundamenta en la normatividad nacional vigente que protege los derechos de las personas mayores, especialmente la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan disposiciones orientadas a la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, y la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios para la atención integral del adulto mayor en Centros Vida y se fortalecen mecanismos institucionales de protección. Estas normas se encuentran vigentes y constituyen el marco legal principal que orienta la responsabilidad de las entidades territoriales en la implementación de acciones para garantizar condiciones dignas de bienestar, atención integral, seguridad alimentaria y

protección social, permitiendo sustentar la contratación del suministro de alimentos, víveres y bienes necesarios para el funcionamiento continuo del Centro.

La presente contratación se sustenta igualmente en el marco de competencias y responsabilidades asignadas a las entidades territoriales para la ejecución de programas sociales dirigidos a población vulnerable, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, la cual define las funciones de los municipios en materia de inversión social, atención a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad y ejecución de programas orientados al bienestar comunitario. De igual manera, la Ley 1176 de 2007 regula la distribución y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), incorporando componentes asociados a inversión social y fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar la prestación de servicios y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población. En consecuencia, estas disposiciones normativas respaldan la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de asegurar la operación del Centro de Protección Integral del Adulto Mayor del Municipio de Miraflores – Guaviare, mediante el suministro de alimentos, víveres y bienes esenciales requeridos para la atención integral y continua de esta población.

Adicionalmente, el presente proceso contractual incorpora un enfoque complementario de atención diferencial, teniendo en cuenta que dentro de la población atendida por el Centro de Protección Integral del Adulto Mayor se identifican personas que presentan algún tipo de discapacidad, condición que incrementa su vulnerabilidad y demanda medidas de apoyo específicas. En este sentido, la contratación se soporta en la Ley 1346 de 2009, mediante la cual Colombia aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual reconoce el deber del Estado de garantizar el acceso efectivo a condiciones de vida digna, igualdad y no discriminación. De igual manera, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece disposiciones orientadas a asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones afirmativas, ajustes razonables y medidas institucionales que permitan su inclusión y protección. En consecuencia, estas normas refuerzan la obligación del Municipio de garantizar condiciones integrales de bienestar, alimentación, cuidado y atención digna para esta población, como parte de la operación del Centro.

De conformidad con el Artículo 34A de la Ley 1850 de 2017, el cual reconoce el derecho de las personas adultas mayores a recibir alimentos, el Municipio de Miraflores – Guaviare debe garantizar condiciones mínimas de subsistencia y bienestar para esta población, especialmente cuando se encuentre en situación de vulnerabilidad o desprotección. En tal sentido, se justifica la contratación del suministro de alimentos, víveres y bienes necesarios para asegurar la operación del Centro de Protección Integral del Adulto Mayor.

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Ley 1251 de 2008 (Ley del Adulto Mayor): Esta ley establece los derechos de los adultos mayores en Colombia y obliga al Estado a garantizar su bienestar integral, incluyendo el acceso a servicios de salud, seguridad alimentaria y protección social.

Ley 2040 de 2020: Promueve la protección del adulto mayor mediante la articulación de políticas públicas que aseguren su seguridad alimentaria, especialmente para los más vulnerables.

Ley 2113 de 2021: Establece la Estrategia Nacional para la Promoción de la Alimentación Saludable y la Seguridad Alimentaria en adultos mayores, subrayando la importancia de soluciones alimentarias adecuadas para los mayores de 60 años y extendiendo estas disposiciones a personas con discapacidad.

Decreto 153 de 2017: Reglamenta la política de envejecimiento y vejez en Colombia, estableciendo lineamientos para la atención integral de los adultos mayores, incluyendo la provisión de servicios alimentarios. Este decreto también se aplica a personas con discapacidad, garantizando que ambas poblaciones tengan acceso a dietas equilibradas y adecuadas para sus necesidades específicas.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Refuerza el compromiso del gobierno con la atención a los adultos mayores y las personas con discapacidad, incluyendo la implementación de programas de seguridad alimentaria que respondan a sus necesidades específicas.

Resolución 404 de 2023 (Ministerio de Salud y Protección Social): Establece lineamientos para la implementación de programas de asistencia alimentaria dirigidos a poblaciones vulnerables, incluyendo adultos mayores y personas con discapacidad. Define las características nutricionales y los estándares de calidad para la distribución de alimentos.

En el ámbito municipal, la necesidad del presente proceso contractual se fundamenta en los instrumentos normativos adoptados por el Municipio de Miraflores – Guaviare para garantizar la atención integral de la población adulta mayor. En particular, el Acuerdo Municipal 013 del 28 de septiembre de 2015, modificado por el Acuerdo 010 del 28 de marzo de 2017, modificado por el acuerdo 001 de 2026 reglamenta la distribución de la estampilla para el

bienestar del adulto mayor, de conformidad con el articulo 217 de la ley 1955 de 2019 el cual establece que "*...se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.*

Parágrafo 1°. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo 2°. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

Parágrafo 3°. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción."

De igual manera, el presente proceso contractual se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Miraflores Destino de Paz y Desarrollo", específicamente en el eje estratégico C. Transformaciones Sociales para la Paz, del sector Inclusión Social y Reconciliación, programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", el cual contempla el diseño e implementación de proyectos orientados a garantizar condiciones dignas de atención a población vulnerable, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado. En este sentido, la contratación del suministro de alimentos, víveres, bienes y elementos necesarios para la operación del Centro de Protección Integral del Adulto Mayor constituye una acción coherente con los objetivos del Plan, al contribuir al bienestar, protección social y garantía de derechos de esta población priorizada en el territorio.

En el Municipio de Miraflores – Guaviare, la población adulta mayor enfrenta condiciones sociales que incrementan de manera significativa su vulnerabilidad, destacándose factores como la pobreza, la desprotección familiar, el aislamiento social, la ruralidad y las limitaciones de acceso a bienes esenciales. De acuerdo con los datos y registros de la oficina del SISBÉN, para el año 2026 el municipio registra una población adulta mayor (60 años en adelante) de

574 personas, de las cuales el 75% corresponde a hombres y el 25% a mujeres. En cuanto a su lugar de residencia, se evidencia que el 69% reside en zona rural y el 31% en zona urbana, situación que genera barreras adicionales para el acceso a servicios, alimentación, atención y acompañamiento institucional.

En este contexto, la falta de redes de apoyo familiar constituye una problemática crítica. Con frecuencia, las personas mayores dependen de familiares cercanos para el cuidado diario, el acceso a servicios de salud y la provisión de alimentos; sin embargo, factores como la migración de familiares hacia otras regiones, la transformación de la estructura familiar y la precariedad económica han generado que un número significativo de adultos mayores se encuentre en condición de abandono o con apoyo insuficiente, aumentando el aislamiento social y la dependencia de la atención institucional.

De igual manera, la pobreza representa un factor determinante que afecta profundamente la calidad de vida de la población adulta mayor. Muchas personas viven con ingresos limitados derivados de ayudas estatales o, en algunos casos, sin ningún tipo de ingreso, lo cual restringe el acceso a una dieta equilibrada, alimentos nutritivos y bienes básicos para su cuidado diario. Esta situación se agrava por las condiciones territoriales del municipio y la dispersión rural, que incrementan los costos de transporte, el acceso a mercados y la disponibilidad permanente de productos esenciales.

La operación del Centro de Protección Integral del Adulto Mayor trasciende la simple prestación de un servicio asistencial; se erige como una estrategia institucional prioritaria para garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales en la población de mayor edad del Municipio de Miraflores – Guaviare. Este espacio constituye un refugio de bienestar, seguridad humana y atención integral, dirigido especialmente a aquellos adultos mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad agravada, desprotección familiar, abandono o precariedad económica extrema. En este contexto, la garantía de una alimentación adecuada, oportuna y continua no es solo un requisito operativo, sino un determinante social de la salud esencial para prevenir el deterioro funcional, la desnutrición crónica y el agravamiento de patologías propias del envejecimiento, contribuyendo decisivamente a preservar la dignidad, la autonomía y la calidad de vida de los usuarios.

Esta intervención se encuentra blindada por un robusto marco normativo y de política pública que obliga al Municipio a mantener y fortalecer dichos mecanismos de protección. Jurídicamente, el **Acuerdo Municipal 013 de 2015**, modificado por el **Acuerdo 010 de 2017** y posteriormente por el **Acuerdo 001 de 2026**, reglamenta la distribución de recursos de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, destinando fondos específicos para la financiación, dotación y funcionamiento sostenible de hogares y centros de bienestar.

Complementariamente, el **Acuerdo Municipal 005 de 2017**, que adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, establece el mandato de garantizar una vejez digna, saludable e integrada, priorizando líneas de acción estratégicas como la Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Envejecimiento Activo.

En alineación directa con la planeación territorial, el Plan de Desarrollo Municipal *"Miraflores Destino de Paz y Desarrollo"*, dentro del sector de Inclusión Social y Reconciliación, contempla explícitamente la atención integral a la población en situación de desprotección social y/o familiar. En este marco, el adulto mayor es una población prioritaria, promoviendo acciones solidarias y humanitarias que no solo buscan la asistencia inmediata, sino el fortalecimiento de las redes de protección social y la garantía de derechos. La ejecución de este contrato es, por tanto, el instrumento operativo que materializa estos compromisos de gobierno.

Desde una perspectiva de gestión de riesgos y eficiencia administrativa, la Administración Municipal ha identificado un incremento progresivo en la demanda de apoyo alimentario, reflejo de las dinámicas de pobreza y desigualdad en la región. La no ejecución de este proceso contractual acarrearía un riesgo institucional y social significativo: la interrupción del suministro pondría en peligro la continuidad operativa del Centro, generando escenarios de desabastecimiento con consecuencias graves e irreversibles, como el deterioro acelerado de la salud de los adultos mayores, aumento de la carga sobre el sistema de salud local por hospitalizaciones evitables y, fundamentalmente, la vulneración del mínimo vital de una población protegida constitucionalmente.

Por lo expuesto, la contratación del **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES, BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE"** se declara **necesaria, conveniente y oportuna**. Esta declaración se fundamenta en que el proceso garantiza la continuidad de un servicio social esencial, permite un abastecimiento periódico y planificado, y asegura la atención integral bajo principios de eficiencia y economía. En conclusión, adelantar este proceso contractual es un imperativo ético y legal que responde a las condiciones de vulnerabilidad del contexto local, cumpliendo con la obligación estatal de proteger a la población adulta mayor, en estricta coherencia con la normatividad vigente, la política pública municipal y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo.

Igualmente, la administración municipal en el marco del plan de desarrollo municipal Miraflores destino de paz y desarrollo tiene las siguientes competencias en el sector Inclusión Social y Reconciliación:

1.1 Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

PRODUCTO	*INDICADOR DE PRODUCTO*	*CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO*
90. Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	*Programa de atención integral al adulto mayor diseñado e implementado*	*410400800*
94. Servicio de entrega de raciones de alimentos	*Personas beneficiadas con raciones de alimentos*	*410301700*

1.2 Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

BPIN	PROYECTO	EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
2024952000019	PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	C.- Transformaciones sociales para la paz	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	20 Adultos mayores atendidos con servicios integrales 100 Personas beneficiadas con raciones de alimentos

1.3 Plan Anualizado de Adquisiciones

Los bienes objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del

Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue solicitado el 27 de febrero de 2025 y expedido el Plan Anual de adquisiciones número 78.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES, BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	12181602 (Aceites naturales)	2170001 (Aceites mezclados para la mesa y la cocina)	Aceite Vegetal x 900 ML	Botella	1
2	50221101 (Grano de cereal)	2314009 (Arroz precocido)	Arroz Blanco de 500 gramos	Paquete	1
3	50161501 (Azúcares)	180180 (Plantas utilizadas en la fabricación de azúcar)	Azúcar Blanca 500 gramos	Paquete	1
4	50221101 (Grano de cereal)	117 (Avena)	Bolsas De Avena En Hojuela X 500 gramos	Paquete	1
5	50201706 (Café)	161 (Minerales para la industria química; abonos minerales)	Café Tostado Y Molido X 500 gramos	Paquete	1
6	50171705 (Especias)	1655 (Canela y flores del árbol de canela; sin elaborar)	Canela X 500 gramos	Paquete	1
7	50161511 (Chocolate o sustituto de chocolate)	2365003 (Chocolate en pasta dulce)	Chocolate Clavo y Canela 500 Grs.	Paquete	1
8	50171610 (Colorantes alimentarios)	2353 (Azúcar refinada de caña o de remolacha; en estado sólido; con adición de aromatizantes y colorantes; azúcar y jarabe de arce)	Mezcla De Colorantes Para Alimentos (Color) 500 gramos	Unidad	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
9	50192901 (Pasta sencilla o fideos)	2371001 (Fideos; macarrones y similares)	Pastas Spaguetti 500 gramos	Paquete	1
10	50192901 (Pasta sencilla o fideos)	2371001 (Fideos; macarrones y similares)	Pastas Fideo 500 gramos	Paquete	1
11	504040 (Arvejas)	1242 (Arvejas verdes)	Arverja Verde Seca 500 gramos	Paquete	1
12	504218 (Frijoles)	21395 (Frijoles; preparados o conservados; sin congelar)	Frijol Bola Roja 500 gramos	Paquete	1
13	50221101 (Grano de cereal)	115 (Cebada)	Cebada X 500 gramos	Paquete	1
14	504041 (Garbanzos)	124901 (Garbanzos verdes)	Garbanzo 500 gramos	Paquete	1
15	504045 (Lentejas)	124902 (Lentejas verdes)	Lenteja 500 gramos	Paquete	1
16	50221101 (Grano de cereal)	112 (Maíz)	Maíz para mazamorra blanco x 500 gramos	Paquete	1
17	50221101 (Grano de cereal)	112 (Maíz)	Maíz Pira 500 gramos	Paquete	1
18	50221002 (Harina)	2311001 (Harinas finas de trigo)	Harina De Trigo 500 gramos	Paquete	1
19	50221002 (Harina)	2312001 (Harina de maíz)	Harina De Maíz Blanco 500 Grs.-	Paquete	1
20	50221103 (Almidones)	2322002 (Almidón de maíz)	Caja de maizena 380 Gr	Paquete	1
21	50181905 (Galletas de dulce)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Galletas Dulces 441Grs - Paquete de 3 tacos	Paquete	1
22	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Tostada Clásica MANTEQUILLA 150 GRS	Paquete	1
23	50181905 (Galletas de dulce)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Galletas De Sal X 320 Grs. Paquete de 3 tacos	Paquete	1
24	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Paquetes de galletas saltin Queso y Mantequilla X 385 Grs.	Paquete	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
25	50181901 (Pan fresco)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Pan Lactal O De Molde 500 gramos	Unidad	1
26	50181901 (Pan fresco)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Pan Tajado X 550 gramos.	Paquete	1
27	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	22 (PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS)	Leche Deslactosada 1000 ML	Botella	1
28	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	22 (PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS)	Crema de leche semientera de 450g	Unidad	1
29	50131612 (Huevos en la cascara de gallina)	23 (PRODUCTOS DE MOLINERÍA; ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS)	Huevos AA X 30 Unidades	Cubeta	1
30	50171707 (Vinagres)	2134 (Hortalizas; legumbres; tubérculos y papas; conservadas en vinagre o ácido acético)	Vinagre blanco x 3.000 ml	Botella	1
31	15111510 (Gas licuado de petróleo)	3341001 (Gas propano-gas licuado de petróleo (G.L.P.))	Gas Licuado Cilindro X 100 Libras	Cilindro	1
32	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2224101 (Mantequilla)	Mantequilla Sin Sal X 500 gramos	Unidad	1
33	50171830 (Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados)	2399504 (Mayonesa)	Mayonesa X 380 gramos	Unidad	1
34	50171831 (Salsas para cocinar)	2399501 (Salsa de tomate)	Salsa de tomate 600 gramos	Unidad	1
35	12131707 (Encendedores)	3899404 (Encendedores)	Encendedor Portátil Para Generar Llama	Unidad	1
36	50161509 (Azucares naturales o productos endulzantes)	2355 (Panela de caña de azúcar)	Panelas x 500 gramos - caja de panela X 40 Unidades	Caja	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
37	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2225102 (Cuajada)	Cuajada 500 gramos	Unidad	1
38	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2225 (Queso; fresco o procesado)	Queso doble crema x 500 gramos	Unidad	1
39	50181903 (Galletas sencillas de sal)	112 (Maíz)	Arepa Blanca de Maiz Pequeña 50 gramos	Paquete	1
40	111015 (Sal)	1620201 (Sal refinada)	Sal x 1000 gr	Paquete	1
41	50121500 (Pescado fresco)	421210 (Bagres; de cultivo; frescos o refrigerados)	Pescado bagre 500 gramos	Paquete	1
42	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Carne De Res 500 gramos	Unidad	1
43	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Carne molida 500 gramos	Unidad	1
44	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Costilla De Res 500 gramos	Unidad	1
45	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Hueso de res carnudo 500 gramos	Unidad	1
46	50111600 (Carne de pollo)	21121 (Carne de pollo; fresca o refrigerada)	Pechuga De Pollo 500 gramos	Unidad	1
47	50111600 (Carne de pollo)	21121 (Carne de pollo; fresca o refrigerada)	Pierna De Pollo-colombina 500 gramos	Unidad	1
48	50111600 (Carne de pollo)	21121 (Carne de pollo; fresca o refrigerada)	Menudencias de Pollo 500 gramos	Unidad	1
49	50111500 (Carne de res)	211 (Carne y productos cárnicos)	Callo de Res 500 gramos	Unidad	1
50	50400000 (Vegetales frescos)	1215 (Espinacas)	Espinacas 500 gramos	Unidad	1
51	50400000 (Vegetales frescos)	123502 (PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL)	Ahuyama 500 gramos	Unidad	1
52	50400000 (Vegetales frescos)	12 (PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL)	Arracacha 500 gramos	Unidad	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
53	50400000 (Vegetales frescos)	1242 (Arvejas verdes)	Arveja Verde Cruda desgranada x 500 gramos	Paquete	1
54	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Cebolla Cabezona Blanca 500 gramos	Unidad	1
55	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Cebolla Larga 500 gramos	Unidad	1
56	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Papa x bulto de 100 libras	Bulto	1
57	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Papa Criolla 500 gramos	Unidad	1
58	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Cilantro de huerta 500 gramos	Unidad	1
59	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Habichuela 500 gramos	Unidad	1
60	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Pepino Cohombro 500 gramos	Unidad	1
61	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Pepino De Guiso 500 gramos	Unidad	1
62	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Remolacha 500 gramos	Unidad	1
63	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Mazorca Desgranada 500 gramos	Paquete	1
64	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Zanahoria 500 gramos	Unidad	1
65	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Lechuga Verde crespa 500 gramos	Unidad	1
66	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Ajos x 3	Paquete	1
67	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Aguacate 500 gramos	Unidad	1
68	50400000 (Vegetales frescos)	152 (Yuca)	Yuca 500 gramos	Unidad	1
69	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Tomate De Guiso 500 gramos	Unidad	1
70	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Tomate De Árbol 500 gramos	Unidad	1
71	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Limón De Castilla 500 gramos	Unidad	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
72	50300000 (Frutas frescas)	1319 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Uvas Chilena 500 gramos	Unidad	1
73	50300000 (Frutas frescas)	1320 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Guanabana 500 gramos	Unidad	1
74	50300000 (Frutas frescas)	1321 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Mango 500 gramos	Unidad	1
75	50300000 (Frutas frescas)	1322 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Maracuyá Fruta (Pulpa) 500 gramos	Unidad	1
76	50300000 (Frutas frescas)	1323 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Mora Fruta 500 gramos	Unidad	1
77	50300000 (Frutas frescas)	1324 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Lulo 500 gramos	Unidad	1
78	50300000 (Frutas frescas)	1325 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Piña Fruta 500 gramos	Unidad	1
79	50300000 (Frutas frescas)	1326 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Papaya Fruta 500 gramos	Unidad	1
80	50300000 (Frutas frescas)	1327 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Bananos X docena	Docena	1
81	50300000 (Frutas frescas)	1328 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Plátano Verde 500 gramos	Unidad	1
82	47121700 (Bolsas para basura)	2715 (Sacos o bolsas; del tipo usado para empacar productos)	Bolsa Basura, paquete x 6 unidades; 100cm x 72cm	Paquete	1
83	47121803 (Esponjas o esponjillas)	4291231 (Esponjas y esponjillas metálicas)	Esponjilla De Brillo X Pte 6 Unidades	Paquete	1
84	47121803 (Esponjas o esponjillas)	4291231 (Esponjas y esponjillas metálicas)	Esponjilla En Acero Inoxidable x 12	Unidad	1
85	47131501 (Trapos)	3533 (Preparados para limpiar y pulir)	Paños abrasivos lavar platos	Unidad	1
86	47131604 (Escobas)	3899301 (Escobas y cepillos de material plástico)	Cepillo Para lavar Ropa plastico	Unidad	1
87	47131601 (Cepillos o recogedores para polvo)	3899301 (Escobas y cepillos de material plástico)	Escoba con area de barrido de 30-40 cm, de plástico, material de cerdas plásticas plimillado, con mango de madera	Unidad	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
88	47131618 (Traperos húmedos)	2732007 (Mechas para trapero)	Trapero fabricado en fibra viscosa,con dimensiones de las fibras igual a 30 cm*1000g soporte plástico y mango de madera	Unidad	1
89	47131811 (Productos de lavandería)	3549905 (Productos suavizantes para textiles)	Suavizante para la Ropa 2.8 litros	Botella	1
90	47131805 (Limpiadores de propósito general)	3532201 (Detergentes en polvo)	Jabón En Polvo X 900 gr	Paquete	1
91	47131805 (Limpiadores de propósito general)	3532104 (Jabones industriales)	jabón Lavaplatos Crema X 850	Unidad	1
92	47131803 (Desinfectantes para uso doméstico)	3532210 (Productos blanqueadores y desmanchadores)	Blanqueadores en botella plástica de 1000 ml	Botella	1
93	47131803 (Desinfectantes para uso doméstico)	3532210 (Productos blanqueadores y desmanchadores)	Blanqueadores Granulado por Kilo	Paquete	1
94	47131812 (Refrescador de aire)	3466 (Insecticidas; fungicidas; herbicidas y desinfectantes)	Desinfectante Para Piso X 1000 Ml	Botella	1
95	47131810 (Productos para el lavaplatos)	3532209 (Preparaciones desengrasantes para pisos)	Limpiador Liquido Antigrasa x 500ml	Botella	1
96	47131807 (Blanqueadores)	3532101 (Jabones en pasta para lavar)	Jabón En Barra Para Lavar X 25 Unidades	Unidad	1
97	46181541 (Guantes resistentes a los químicos)	3626001 (Guantes de caucho)	Guante antideslisante talla 9	Paquete	1
98	42132203 (Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos)	28229 (Guantes; chales; bufandas; velos; corbatas; corbatines y otros accesorios de vestir confeccionados de punto o ganchillo; partes de prendas o accesorios de vestir de punto o ganchillo)	Guante vinilo Talla L x 100	Paquete	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
99	47131502 (Pañitos o toallas para limpiar)	2719 (Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso; paños para limpiar platos; paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares; cinturones de seguridad y chalecos salvavidas))	Limpión En Tela grande	Paquete	1
100	14111704 (Papel higiénico)	3219302 (Papel sanitario fraccionado)	Papel Higiénico doble hoja Paca X 24 Unidades.	Paca	1
101	27111502 (Navajas de afeitar)	4291402 (Hojas de afeitar-cuchillas)	Afeitadora Desechable tres hojas unisex	Unidad	1
102	53131503 (Cepillos de dientes)	3899307 (Cepillos para dientes)	Cepillo Dental de Serdas Suaves adulto	Unidad	1
103	42151909 (Pastas o kits de prevención dental)	3532326 (Seda para higiene dental)	Crema Dental X 60 gramos	Paquete	1
104	53131608 (Jabones)	3532105 (Jabones de tocador)	Barra De Jabón De Baño tamaño personal	Unidad	1
105	53131628 (Champús)	3532301 (Champúes)	Shampoo 700 Ml - tarro grande	Botella	1
106	53131613 (Productos para el cuidado de la piel)	35323 (Perfumes y preparados de tocador; preparaciones para maquillaje; preparaciones para el cabello e higiene bucal y dental; preparaciones para afeitar y desodorantes personales)	Desodorante Roll On Invisible hombre-mujer 50 ml	Botella	1
107	53131626 (Desinfectante de manos)	353 (Jabón; preparados de limpieza; perfumes y preparados de tocador)	Jabón Líquido Antibacterial X Litro	Botella	1
108	42132203 (Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos)	2824401 (Guantes plásticos desechables)	Caja Guantes Quirúrgicos X 100 - Talla M	Caja	1

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
109	53131624 (Paños limpiadores desechables)	3532330 (Pañitos húmedos)	Pañitos Húmedos x 100 unidades	Unidad	1
110	42311546 (Esparadrapo)	3527015 (Esparadrapo)	Espadarapo 1 x 1/2	Unidad	1
111	42142609 (Jeringas con agujas para uso médico)	4815005 (Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	Jeringa de 5 ml	Unidad	1
112	42142609 (Jeringas con agujas para uso médico)	4815005 (Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	Jeringa de 10 ml	Unidad	1
113	41104017 (Contenedores para muestras)	3649002 (Envases de material plástico de menos de 1000 cm3)	Recolector de orina para muestra 30MM	Unidad	1
114	51102700 (Antisépticos)	241 (Alcohol etílico; aguardientes; licores y otras bebidas destiladas)	Alcohol antiseptico por 1.000 ml	Botella	1
115	42311502 (Kits de inicio de vendajes o compresas)	192102 (Fibra de algodón)	Algodón x 100 gramos	Paquete	1
116	46182005 (Filtros o accesorios para máscaras o respiradores)	2719004 (Tapabocas y otras prendas de ropa médica)	Tapabocas desechables x 50 unidades	Caja	1
117	47131824 (Limpiadores de vidrio o ventanas)	3533 (Preparados para limpiar y pulir)	Limpiavidrios X 1.000 ml	Botella	1
118	26111702 (Pilas alcalinas)	4641007 (Pilas alcalinas)	Baterias alcalina AAA x 2	Unidad	1
119	47131605 (Cepillos de limpieza)	3899301 (Escobas y cepillos de material plástico)	Escobilla de baño plastica con base soporte	Unidad	1
120	53131625 (Toallas higiénicas)	3219602 (Toallas sanitarias)	Toalla higienica desechable x 24	Paquete	1
121	53102306 (Pañales para adulto)	3219601 (Pañales desechables)	Pañales desechables adulto x 30	Paquete	1

NOTA UNO: Las entregas deberán realizarse conforme a solicitudes del supervisor del contrato.

NOTA DOS: Los alimentos deben ser entregados en perfectas condiciones, ser de marca reconocida y no tener tiempo de caducidad menor de seis meses. El supervisor del contrato verificará, marca, gramaje, fecha de vencimiento, condiciones de empaque.

NOTA TRES: No se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos, elementos de higiene o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento, los alimentos deben ir aislados del piso.

NOTA CUATRO: La correspondiente entrega de los elementos se hará en el lugar que el municipio haya asignado según rutas acordadas para tal fin y a la hora prevista.

NOTA CINCO: Toda la logística de entrega, estará a cargo del contratista con apoyo de los funcionarios de la administración municipal, voluntarios y actores externos según disponibilidad.

NOTA SEIS: Contar con un trasporte especializado en entrega de elementos que cumpla con la norma técnica de las autoridades correspondientes que tendrá disponibilidad del 100% del tiempo para la entrega de los elementos contratados.

NOTA SIETE: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual emergencia y/o contingencia y se requiera la compraventa de elementos.

NOTA OCHO: Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad correspondiente de los elementos, manejando una planilla de entrega a satisfacción firmada por quien recibe, acta individual de entrega y registro fotográfico. (Las planillas y actas de entrega serán suministradas al contratista por el municipio.

NOTA NUEVE: Se aclara que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de monto agotable, esto en el sentido de que la Administración Municipal requerirá al contratista de acuerdo con las necesidades del servicio.

"Los ítems aquí descritos corresponden a cantidades aproximadas, las cuales podrán ser objeto de modificación de acuerdo con las necesidades reales del servicio durante la ejecución contractual. La oferta económica deberá presentarse indicando el precio unitario de cada elemento, previa suscripción del compromiso de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el acápite de obligaciones del contratista"

3. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato es de cinco (5) meses a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución.

3.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Miraflores Guaviare y en almacén municipal y centro de protección integral del adulto

mayor en los casos requeridos, a partir de la aceptación de la propuesta, y/o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 FORMA DE PAGO: Los pagos serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos entregados de conformidad con la necesidad de la administración hasta agotar el recurso destinado y según certificación del supervisor, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago.

3.4 SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los

informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

3.5 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4. VALOR Y JUSTIFICACION.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El contrato de SUMINISTRO tendrá un valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)**, de acuerdo con los siguientes precios:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	CODIGOS CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12181602 (Aceites naturales)	2170001 (Aceites mezclados para la mesa y la cocina)	Aceite Vegetal x 900 ML	Botella	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
2	50221101 (Grano de cereal)	2314009 (Arroz precocido)	Arroz Blanco de 500 gramos	Paquete	1	$ 3,750.00	$ 3,750.00
3	50161501 (Azúcares)	180180 (Plantas utilizadas en la fabricación de azúcar)	Azúcar Blanca 500 gramos	Paquete	1	$ 3,750.00	$ 3,750.00
4	50221101 (Grano de cereal)	117 (Avena)	Bolsas De Avena En Hojuela X 500 gramos	Paquete	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
5	50201706 (Café)	161 (Minerales para la industria química; abonos minerales)	Café Tostado Y Molido X 500 gramos	Paquete	1	$ 37,500.00	$ 37,500.00

6	50171705 (Especias)	1655 (Canela y flores del árbol de canela; sin elaborar)	Canela X 500 gramos	Paquete	1	$ 126,000.00	$ 126,000.00
7	50161511 (Chocolate o sustituto de chocolate)	2365003 (Chocolate en pasta dulce)	Chocolate Clavo y Canela 500 Grs.	Paquete	1	$ 22,500.00	$ 22,500.00
8	50171610 (Colorantes alimentarios)	2353 (Azúcar refinada de caña o de remolacha; en estado sólido; con adición de aromatizantes y colorantes; azúcar y jarabe de arce)	Mezcla De Colorantes Para Alimentos (Color) 500 gramos	Unidad	1	$ 25,200.00	$ 25,200.00
9	50192901 (Pasta sencilla o fideos)	2371001 (Fideos; macarrones y similares)	Pastas Spaguetti 500 gramos	Paquete	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
10	50192901 (Pasta sencilla o fideos)	2371001 (Fideos; macarrones y similares)	Pastas Fideo 500 gramos	Paquete	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
11	504040 (Arvejas)	1242 (Arvejas verdes)	Arverja Verde Seca 500 gramos	Paquete	1	$ 6,125.00	$ 6,125.00
12	504218 (Frijoles)	21395 (Frijoles; preparados o conservados; sin congelar)	Frijol Bola Roja 500 gramos	Paquete	1	$ 11,250.00	$ 11,250.00
13	50221101 (Grano de cereal)	115 (Cebada)	Cebada X 500 gramos	Paquete	1	$ 5,600.00	$ 5,600.00
14	504041 (Garbanzos)	124901 (Garbanzos verdes)	Garbanzo 500 gramos	Paquete	1	$ 7,000.00	$ 7,000.00
15	504045 (Lentejas)	124902 (Lentejas verdes)	Lenteja 500 gramos	Paquete	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
16	50221101 (Grano de cereal)	112 (Maíz)	Maíz para mazamorra blanco x 500 gramos	Paquete	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
17	50221101 (Grano de cereal)	112 (Maíz)	Maíz Pira 500 gramos	Paquete	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
18	50221002 (Harina)	2311001 (Harinas finas de trigo)	Harina De Trigo 500 gramos	Paquete	1	$ 3,750.00	$ 3,750.00

19	50221002 (Harina)	2312001 (Harina de maíz)	Harina De Maíz Blanco 500 Grs.-	Paquete	1	$ 3,750.00	$ 3,750.00
20	50221103 (Almidones)	2322002 (Almidón de maíz)	Caja de maizena 380 Gr	Paquete	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
21	50181905 (Galletas de dulce)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Galletas Dulces 441Grs - Paquete de 3 tacos	Paquete	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
22	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Tostada Clásica MANTEQUILLA 150 GRS	Paquete	1	$ 9,800.00	$ 9,800.00
23	50181905 (Galletas de dulce)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Galletas De Sal X 320 Grs. Paquete de 3 tacos	Paquete	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
24	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Paquetes de galletas saltin Queso y Mantequilla X 385 Grs.	Paquete	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
25	50181901 (Pan fresco)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Pan Lactal O De Molde 500 gramos	Unidad	1	$ 10,000.00	$ 10,000.00
26	50181901 (Pan fresco)	2342 (Pan de especias; galletas dulces; barquillos y obleas)	Pan Tajado X 550 gramos.	Paquete	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
27	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	22 (PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS)	Leche Deslactosada 1000 ML	Botella	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
28	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	22 (PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS)	Crema de leche semientera de 450g	Unidad	1	$ 18,200.00	$ 18,200.00
29	50131612 (Huevos en la cascara de gallina)	23 (PRODUCTOS DE MOLINERÍA; ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS	Huevos AA X 30 Unidades	Cubeta	1	$ 27,500.00	$ 27,500.00

		PRODUCTOS ALIMENTICIOS)					
30	50171707 (Vinagres)	2134 (Hortalizas; legumbres; tubérculos y papas; conservadas en vinagre o ácido acético)	Vinagre blanco x 3.000 ml	Botella	1	$ 8,750.00	$ 8,750.00
31	15111510 (Gas licuado de petróleo)	3341001 (Gas propano-gas licuado de petróleo (G.L.P.))	Gas Licuado Cilindro X 100 Libras	Cilindro	1	$ 375,000.00	$ 375,000.00
32	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2224101 (Mantequilla)	Mantequilla Sin Sal X 500 gramos	Unidad	1	$ 19,600.00	$ 19,600.00
33	50171830 (Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados)	2399504 (Mayonesa)	Mayonesa X 380 gramos	Unidad	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
34	50171831 (Salsas para cocinar)	2399501 (Salsa de tomate)	Salsa de tomate 600 gramos	Unidad	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
35	12131707 (Encendedores)	3899404 (Encendedores)	Encendedor Portátil Para Generar Llama	Unidad	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
36	50161509 (Azucares naturales o productos endulzantes)	2355 (Panela de caña de azúcar)	Panelas x 500 gramos - caja de panela X 40 Unidades	Caja	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
37	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2225102 (Cuajada)	Cuajada 500 gramos	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
38	50131701 (Productos de leche o mantequilla frescos)	2225 (Queso; fresco o procesado)	Queso doble crema x 500 gramos	Unidad	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00

39	50181903 (Galletas sencillas de sal)	112 (Maíz)	Arepa Blanca de Maiz Pequeña 50 gramos	Paquete	1	$ 625.00	$ 625.00
40	111015 (Sal)	1620201 (Sal refinada)	Sal x 1000 gr	Paquete	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
41	50121500 (Pescado fresco)	421210 (Bagres; de cultivo; frescos o refrigerados)	Pescado bagre 500 gramos	Paquete	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
42	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Carne De Res 500 gramos	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
43	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Carne molida 500 gramos	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
44	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Costilla De Res 500 gramos	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
45	50111500 (Carne de res)	21111 (Carne de ganado bovino; fresca o refrigerada)	Hueso de res carnudo 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
46	50111600 (Carne de pollo)	21121 (Carne de pollo; fresca o refrigerada)	Pechuga De Pollo 500 gramos	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
47	50111600 (Carne de pollo)	21121 (Carne de pollo; fresca o refrigerada)	Pierna De Pollo-colombina 500 gramos	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
48	50111600 (Carne de pollo)	21121 (Carne de pollo; fresca o refrigerada)	Menudencias de Pollo 500 gramos	Unidad	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
49	50111500 (Carne de res)	211 (Carne y productos cárnicos)	Callo de Res 500 gramos	Unidad	1	$ 10,000.00	$ 10,000.00
50	50400000 (Vegetales frescos)	1215 (Espinacas)	Espinacas 500 gramos	Unidad	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
51	50400000 (Vegetales frescos)	123502 (PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL)	Ahuyama 500 gramos	Unidad	1	$ 4,375.00	$ 4,375.00
52	50400000 (Vegetales frescos)	12 (PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL)	Arracacha 500 gramos	Unidad	1	$ 4,375.00	$ 4,375.00

53	50400000 (Vegetales frescos)	1242 (Arvejas verdes)	Arveja Verde Cruda desgranada x 500 gramos	Paquete	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
54	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Cebolla Cabezona Blanca 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
55	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Cebolla Larga 500 gramos	Unidad	1	$ 5,625.00	$ 5,625.00
56	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Papa x bulto de 100 libras	Bulto	1	$ 200,000.00	$ 200,000.00
57	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Papa Criolla 500 gramos	Unidad	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
58	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Cilantro de huerta 500 gramos	Unidad	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
59	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Habichuela 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
60	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Pepino Cohombro 500 gramos	Unidad	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
61	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Pepino De Guiso 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
62	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Remolacha 500 gramos	Unidad	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
63	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Mazorca Desgranada 500 gramos	Paquete	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
64	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Zanahoria 500 gramos	Unidad	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
65	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Lechuga Verde crespa 500 gramos	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
66	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Ajos x 3	Paquete	1	$ 3,750.00	$ 3,750.00

67	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Aguacate 500 gramos	Unidad	1	$ 10,000.00	$ 10,000.00
68	50400000 (Vegetales frescos)	152 (Yuca)	Yuca 500 gramos	Unidad	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
69	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Tomate De Guiso 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
70	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Tomate De Árbol 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
71	50400000 (Vegetales frescos)	12 (Hortalizas)	Limón De Castilla 500 gramos	Unidad	1	$ 3,750.00	$ 3,750.00
72	50300000 (Frutas frescas)	1319 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Uvas Chilena 500 gramos	Unidad	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
73	50300000 (Frutas frescas)	1320 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Guanabana 500 gramos	Unidad	1	$ 10,000.00	$ 10,000.00
74	50300000 (Frutas frescas)	1321 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Mango 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
75	50300000 (Frutas frescas)	1322 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Maracuyá Fruta (Pulpa) 500 gramos	Unidad	1	$ 11,250.00	$ 11,250.00
76	50300000 (Frutas frescas)	1323 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Mora Fruta 500 gramos	Unidad	1	$ 10,000.00	$ 10,000.00
77	50300000 (Frutas frescas)	1324 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Lulo 500 gramos	Unidad	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
78	50300000 (Frutas frescas)	1325 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Piña Fruta 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
79	50300000 (Frutas frescas)	1326 (Otras frutas tropicales y	Papaya Fruta 500 gramos	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00

		subtropicales n.c.p.)					
80	50300000 (Frutas frescas)	1327 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Bananos X docena	Docena	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
81	50300000 (Frutas frescas)	1328 (Otras frutas tropicales y subtropicales n.c.p.)	Plátano Verde 500 gramos	Unidad	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
82	47121700 (Bolsas para basura)	2715 (Sacos o bolsas; del tipo usado para empacar productos)	Bolsa Basura, paquete x 6 unidades; 100cm x 72cm	Paquete	1	$ 8,750.00	$ 8,750.00
83	47121803 (Esponjas o esponjillas)	4291231 (Esponjas y esponjillas metálicas)	Esponjilla De Brillo X Pte 6 Unidades	Paquete	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
84	47121803 (Esponjas o esponjillas)	4291231 (Esponjas y esponjillas metálicas)	Esponjilla En Acero Inoxidable x 12	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
85	47131501 (Trapos)	3533 (Preparados para limpiar y pulir)	Paños abrasivos lavar platos	Unidad	1	$ 3,125.00	$ 3,125.00
86	47131604 (Escobas)	3899301 (Escobas y cepillos de material plástico)	Cepillo Para lavar Ropa plastico	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
87	47131601 (Cepillos o recogedores para polvo)	3899301 (Escobas y cepillos de material plástico)	Escoba con area de barrido de 30-40 cm, de plástico, material de cerdas plásticas plimillado, con mango de madera	Unidad	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
88	47131618 (Traperos húmedos)	2732007 (Mechas para trapero)	Trapero fabricado en fibra viscosa,con dimensiones de las fibras igual a 30 cm*1000g soporte plástico y mango de madera	Unidad	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00

89	47131811 (Productos de lavandería)	3549905 (Productos suavizantes para textiles)	Suavizante para la Ropa 2.8 litros	Botella	1	$ 37,500.00	$ 37,500.00
90	47131805 (Limpiadores de propósito general)	3532201 (Detergentes en polvo)	Jabón En Polvo X 900 gr	Paquete	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
91	47131805 (Limpiadores de propósito general)	3532104 (Jabones industriales)	jabón Lavaplatos Crema X 850	Unidad	1	$ 21,250.00	$ 21,250.00
92	47131803 (Desinfectantes para uso doméstico)	3532210 (Productos blanqueadores y desmanchadores)	Blanqueadores en botella plástica de 1000 ml	Botella	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
93	47131803 (Desinfectantes para uso doméstico)	3532210 (Productos blanqueadores y desmanchadores)	Blanqueadores Granulado por Kilo	Paquete	1	$ 31,250.00	$ 31,250.00
94	47131812 (Refrescador de aire)	3466 (Insecticidas; fungicidas; herbicidas y desinfectantes)	Desinfectante Para Piso X 1000 Ml	Botella	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
95	47131810 (Productos para el lavaplatos)	3532209 (Preparaciones desengrasantes para pisos)	Limpiador Liquido Antigrasa x 500ml	Botella	1	$ 14,000.00	$ 14,000.00
96	47131807 (Blanqueadores)	3532101 (Jabones en pasta para lavar)	Jabón En Barra Para Lavar X 25 Unidades	Unidad	1	$ 87,500.00	$ 87,500.00
97	46181541 (Guantes resistentes a los químicos)	3626001 (Guantes de caucho)	Guante antideslisante talla 9	Paquete	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
98	42132203 (Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos)	28229 (Guantes; chales; bufandas; velos; corbatas; corbatines y otros accesorios de vestir confeccionados de punto o	Guante vinilo Talla L x 100	Paquete	1	$ 42,000.00	$ 42,000.00

		ganchillo; partes de prendas o accesorios de vestir de punto o ganchillo)					
99	47131502 (Pañitos o toallas para limpiar)	2719 (Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso; paños para limpiar platos; paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares; cinturones de seguridad y chalecos salvavidas))	Limpión En Tela grande	Paquete	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
100	14111704 (Papel higiénico)	3219302 (Papel sanitario fraccionado)	Papel Higiénico doble hoja Paca X 24 Unidades.	Paca	1	$ 62,500.00	$ 62,500.00
101	27111502 (Navajas de afeitar)	4291402 (Hojas de afeitar-cuchillas)	Afeitadora Desechable tres hojas unisex	Unidad	1	$ 5,625.00	$ 5,625.00
102	53131503 (Cepillos de dientes)	3899307 (Cepillos para dientes)	Cepillo Dental de Serdas Suaves adulto	Unidad	1	$ 8,750.00	$ 8,750.00
103	42151909 (Pastas o kits de prevención dental)	3532326 (Seda para higiene dental)	Crema Dental X 60 gramos	Paquete	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
104	53131608 (Jabones)	3532105 (Jabones de tocador)	Barra De Jabón De Baño tamaño personal	Unidad	1	$ 6,250.00	$ 6,250.00
105	53131628 (Champús)	3532301 (Champúes)	Shampoo 700 Ml - tarro grande	Botella	1	$ 31,250.00	$ 31,250.00
106	53131613 (Productos para el cuidado de la piel)	35323 (Perfumes y preparados de tocador; preparaciones para maquillaje; preparaciones para el cabello e higiene bucal y	Desodorante Roll On Invisible hombre-mujer 50 ml	Botella	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00

		dental; preparaciones para afeitar y desodorantes personales)					
107	53131626 (Desinfectante de manos)	353 (Jabón; preparados de limpieza; perfumes y preparados de tocador)	Jabón Líquido Antibacterial X Litro	Botella	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
108	42132203 (Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos)	2824401 (Guantes plásticos desechables)	Caja Guantes Quirúrgicos X 100 - Talla M	Caja	1	$ 42,000.00	$ 42,000.00
109	53131624 (Paños limpiadores desechables)	3532330 (Pañitos húmedos)	Pañitos Húmedos x 100 unidades	Unidad	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
110	42311546 (Esparadrapo)	3527015 (Esparadrapo)	Espadarapo 1 x 1/2	Unidad	1	$ 18,750.00	$ 18,750.00
111	42142609 (Jeringas con agujas para uso médico)	4815005 (Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	Jeringa de 5 ml	Unidad	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00
112	42142609 (Jeringas con agujas para uso médico)	4815005 (Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	Jeringa de 10 ml	Unidad	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00
113	41104017 (Contenedores para muestras)	3649002 (Envases de material plástico de menos de 1000 cm3)	Recolector de orina para muestra 30MM	Unidad	1	$ 1,250.00	$ 1,250.00
114	51102700 (Antisépticos)	241 (Alcohol etílico; aguardientes; licores y otras bebidas destiladas)	Alcohol antiseptico por 1.000 ml	Botella	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
115	42311502 (Kits de inicio de	192102 (Fibra de algodón)	Algodón x 100 gramos	Paquete	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00

	vendajes o compresas)						
116	46182005 (Filtros o accesorios para máscaras o respiradores)	2719004 (Tapabocas y otras prendas de ropa médica)	Tapabocas desechables x 50 unidades	Caja	1	$ 35,000.00	$ 35,000.00
117	47131824 (Limpiadores de vidrio o ventanas)	3533 (Preparados para limpiar y pulir)	Limpiavidrios X 1.000 ml	Botella	1	$ 16,800.00	$ 16,800.00
118	26111702 (Pilas alcalinas)	4641007 (Pilas alcalinas)	Baterias alcalina AAA x 2	Unidad	1	$ 8,750.00	$ 8,750.00
119	47131605 (Cepillos de limpieza)	3899301 (Escobas y cepillos de material plástico)	Escobilla de baño plastica con base soporte	Unidad	1	$ 12,500.00	$ 12,500.00
120	53131625 (Toallas higiénicas)	3219602 (Toallas sanitarias)	Toalla higienica desechable x 24	Paquete	1	$ 10,000.00	$ 10,000.00
121	53102306 (Pañales para adulto)	3219601 (Pañales desechables)	Pañales desechables adulto x 30	Paquete	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

VALOR	**$49.000.000.00**
RUBRO	2.3.2.02.01.002.41.03.01
FUENTE	1.2.3.1.19 Estampillas

ESTUDIO DE MERCADO

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El Municipio procedió a la verificación de los siguientes procesos contractuales con el fin de definir, el objeto contractual, los precios de los bienes a adquirir, la modalidad de selección de contratistas, entre otras.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

CUADRO HISTORICO

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-SA-013-2025**	Contratación Selección Abreviada	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	**$208.608.353,00**
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-MC-010-2025**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS INSUMOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	**$39.000.000,00**
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-SA-007-2024**	Contratación Selección Abreviada	SUMINISTRO DE MATERIALKBFES, ELEMENTOS INSUMOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$ 77.927.090
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**MJ-CMIN 004-2024**	Contratación Selección Abreviada	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$117.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR	**SA-MC-018-2023**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "UNA SONRISA POR LA VIDA" DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALAMAR	$56.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR	**SA-MC-017-2023**	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE OPTOMETRIA PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DEL PROGRAMA DENOMINADO "LO QUE REFLEJA UNA MIRADA" DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALAMAR	$38.950.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL RETORNO	**015-2023**	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PROTESIS DENTALES (VALORACION, PROCEDIMIENTO INSTALACION Y ADAPTACION) COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA SALUD BUCAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE EL RETONRO GUAVIARE Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS MEDICOS PARA EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	$40.833.500

ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL RETORNO	**36-2023**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES Y VITAMINICOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE	$28.833.500

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

4.1 DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente mencionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Efectuar la entrega de los servicios y bienes contratados dentro del plazo establecido por la entidad conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del objeto contractual.
2. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Miraflores
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material, medidas, ofrecidas en la propuesta por cada ítem y que le sean solicitados por el supervisor.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.
13. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

4.2 DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Supervisor. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Aprobar las garantías exigidas.

4.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Verificar la certificación de ingreso de la oficina de almacén municipal
2. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
3. Adelantar la revisión del contenido de cada elemento, verificando que se encuentren en perfectas condiciones según especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la alcaldía, para verificar que cumpla con las condiciones del servicio ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
6. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista,
7. Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

4.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para

modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las

Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Muzo dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.
La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios descritos a continuación, serán objeto de verificación y de calificación (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2516 de 2011).

1. **Índice general:** La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

2. **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente y/o su representante legal o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo N° 001 – carta de presentación de la propuesta presentada).

3. **Certificado de existencia y representación legal:** El oferente deberá acreditar la inscripción en la cámara de comercio, debiendo para ello presentar el documento que lo acredite (certificado mercantil) y el cual no puede ser superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas y dentro de la misma especificar los códigos 4631 comercio al por mayor de productos alimenticios y 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. El certificado deberá estar renovado con vigencia 2025.

4. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley:** Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestra el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

5. **Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad integral (salud,

pensión y riesgos profesionales), así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

• **Persona natural:** Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección.
• **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondiente al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
• **Persona jurídica con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso.
• **Persona jurídica sin personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.
El proponente que resulte adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

6. **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT):** El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos, el cual debe incluir como mínimo los códigos 4631 comercio al por mayor de productos alimenticios y 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

7. **Relación de multas o sanciones del proponente:** El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES - GUAVIARE, (formulario N° 003 – multas y sanciones) donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriada durante los dos últimos (02) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura del presente proceso de selección.

8. **Fotocopia de la cedula del representante legal:** El proponente con su propuesta allegará copia de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, unión temporal consorcio deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la sociedad o figura asociativa.

9. **Fotocopia de la libreta militar:** El proponente (Hombre menor a 50 años) (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante e integrantes del consorcio y unión temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la libreta militar.

10. Verificación del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la contraloría general de la república: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas., se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

12. Verificación del certificado judicial expedido por la policía nacional: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por el Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

13. CERTIFICADO DE RNMC: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del RNMC.

14. CERTIFICADO DE REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)**:** La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del REDAM.

4.5.2 REQUISITOS ECONOMICOS

4.5.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El comité evaluador seleccionara la propuesta económica de menor valor y verificara que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, en caso de que esta no se encuentre habilitada, se procederá a verificar el segundo menor valor y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos mínimos habilitantes se declarara desierto el proceso.

4.5.2.2 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica en las cantidades o la unidad de medida y descripción técnica dentro de los ítems establecidos.

4.5.2.3 REQUISITOS TECNICOS

4.5.2.3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA: En caso de no cumplir con los siguientes requisitos la propuesta no será habilitada: El proponente deberá certificar mediante matricula en cámara de comercio una actividad a fin con el objeto a contratar acorde con lo descrito en el numeral 4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES ítem 3.

4.5.2.3.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá presentar dos (02) contratos de suministros celebrados con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial.

Nota 1: Al menos uno de los contratos debe estar vinculado directamente con el objeto contractual de este proceso.

Nota 2: Al menos uno de los contratos debe haber proporcionado elementos o servicios destinados a la población adultos mayor.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente procesò de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Adicionalmente Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compraventa Eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha identificado la tipificación de sus riesgos previsibles como los siguientes:

DE RIESGOS												
ANALISIS N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	BALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	Contratista.	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Miraflor	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor.
3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista.	Permanentemente supervisión del contratista.
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	baja	2	2	4	Bajo	Contratista.	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA: El contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha de la aceptación de la oferta, una póliza que cubra.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10 %	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Municipio de Miraflores Guaviare, La supervisión por parte del municipio será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social o quien el ordenador del gasto designe mediante oficio.

Liquidación del Contrato

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

LIQUIDACION UNILATERAL

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Miraflores Guaviare de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no

sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de realizar el contrato de suministro, por lo que resulta imprescindible adelantar el proceso contractual correspondiente y la consecuente suscripción del contrato respectivo, lo que permitirá cumplir con los propósitos establecidos para buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Atentamente,

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Secretario de Desarrollo Económico y Social

Elaboró; Jheiry Amaya – Jheiry Amaya- Apoyo Gestión Administrativa SDES.
Aprobó: Juan Pablo Amaya Riaño – secretario de Desarrollo Económico y Social